



DEL CUARTO, O VAREN  
MARAVEDIS, AÑO DE M.  
OCHOCIENTOS SIETE.

Bejan mi legitima muger quere y sea tutora y admi-  
nistradora del dño. Salvador de Valera y Alonso de Valera  
y Diego de Bejan y Juasepe de Valera y Esteban de Valera  
y Blas de Valera mis hijos legitimos y de la dña. Elvira  
de Bejan mi muger para que como tal legitima ma-  
dre y tutora y administradora de sus personas y bie-  
nes los tenga y administre sin que en ello se le ponga  
ningun impedimento, por que asi es mi voluntad  
y de lo demas remanente de todos mis bienes muebles  
y raizes y remolientes dños. y acciones cumplido en  
mi testamento de lo y escuso por mis vniuersales her-  
ederos de todos ellos a los dños. Alonso de Valera y Salva-  
dor de Valera y Diego de Bejan y Blas de Valera y Es-  
teban de Valera y Juasepe de Valera mis hijos legitimos  
y de la dña. Elvira de Bejan mi muger para q. los  
hayan y heredem y gozen dellos como tales legitimos  
herederos y los partan entre ellos por iguales partes  
como buenos hermanos y todo vala como mejor haya  
lugar de dño. y reboco y anulo y doy por ninguno de  
ningun balon y efeto todos otros qualesquier testam.  
o testam<sup>to</sup>. Codicilos o mandas que antes de ere haya  
fho. por escrito o de palabra o en otra qualquier ma-  
nera que no quiero que valgan ni hagan fe ni pue-  
ba en juicio ni fuera del sallo. que al presente  
hago y otorgo que quiero que valga por todo dño. de tes-  
tamento uniuersal y acabado y por mi ultima y  
portimera voluntad y por aquella via y forma q. me  
son haya lugar de dño. por que asi es mi voluntad,  
en testimonio de lo qual otorgue el presente en la villa  
de Cellegin en las casas de mi morada a veinte y

